



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 3.828.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "U" - N° 182704/7 - Fichero N° 59, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 04832-2; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota de fecha 17 de marzo de 2005, la Municipalidad de Rafaela pone a consideración de la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9 los nuevos costos por la elaboración del concreto asfáltico en los términos y condiciones del Convenio celebrado el 31 de enero del 2003, ratificado por Ordenanza N° 3573.

Que el Comité de Administración de la Unidad Ejecutora Vial N° 9 mediante Acta N° 196 del 30 de marzo de 2005 acepta los nuevos costos propuestos.

Que en razón de lo expuesto en fecha 10 de agosto de 2005, se celebró un nuevo Convenio modificatorio del ratificado por Ordenanza N° 3573.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA**, sanciona la siguiente:

ORDENANZA

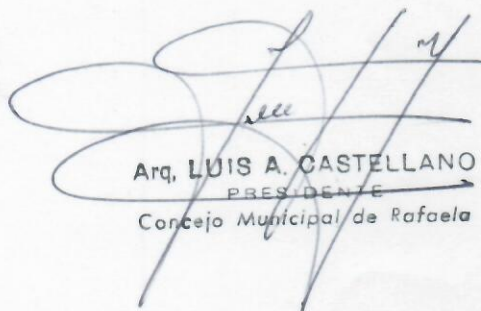
Art. 1°) Ratificase en todas sus partes el Convenio suscripto en fecha 10 de agosto de 2005 entre la Municipalidad de Rafaela y la Unidad Ejecutora Corredor Vial N° 9, Rutas Provinciales N° 70 y N° 6 de la Provincia de Santa Fe, para la elaboración de concreto asfáltico con mano de obra y equipos municipales.-

Art. 2°) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del
CONCEJO MUNICIPAL DE //
RAFAELA, a los veinticinco //
días del mes de agosto de dos //
mil cinco.-----


Sr. CARLOS BORGNA
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela




Arq. LUIS A. CASTELLANO
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela